



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº470-2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.



[Handwritten signature]

VISTOS:

El Exp. ROF. 2080-2017, presentado por la Federación Nacional de Obreros Municipales; Informe Nº 071-2017-MPB/MPB, suscrito por el Procurador Público Municipal; Memorándum Nº 0981-2017-GM-WFMP/MPB, suscrito por el Gerente Municipal; Memorándum Nº 2973-2017-GA-EVTS-MPB, suscrito por el Gerente de Administración, Informe Nº 0340-2017/SGRH-MPB, suscrito por el Sub. Gerente de Recursos Humanos, Memorándum Nº 3454-2017-GA-EVTS-MPB, suscrito por el Gerente de Administración, Informe Nº 1055-2017-SGPTO/MPB, suscrito por la Sub. Gerencia de Presupuesto, Memorándum Nº 0919-2017-GPP-WCPE-MPB, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 117-2017-GA-EVTS-MPB, suscrito por el Gerente de Administración, Memorándum Nº 01122-2017-GM-WFMP/MPB, suscrito por el Gerente Municipal, relacionado al Cumplimiento de Laudo Arbitral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la **Constitución Política del Perú**, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ..." y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, mediante Laudo Arbitral, de fecha 14 de diciembre del 2016, dictado en el Arbitraje seguido entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Barranca (SIOMUN), recaído en el Expediente Nº 021-2014-NC-DPSC-DRTPE-GRDS-GRL, se resolvió que la citada Municipalidad según las cláusulas indicadas en el Laudo Arbitral otorgue: 1) CLAUSULA PRIMERA: Incremento de remuneración por costo de vida por el monto equivalente a S/. 90.00 (Noventa soles); 2) CLAUSULA CUARTA: Incremento de S/. 20.00 (Veinte Nuevos Soles) por asignación de movilidad y refrigerio; CLAUSULA QUINTA: Incremento de S/. 18.00 (Dieciocho Nuevos Soles) por concepto de Bonificación por Alto Riesgo; CLAUSULA SEXTA: Incremento de S/ 50.00 (Cincuenta Nuevos Soles) por concepto de Canasta Navideña, precisándose que los beneficios de Laudo, el cual será de alcance a todos los trabajadores obreros permanentes y obreros contratados afiliados al Sindicato, asimismo el indicado Laudo será aplicable a todos los trabajadores sujetos a negociación colectiva de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, mediante Informe Nº 071-2017-MPB/PPM, el Procurador Publico Municipal informa que conforme a sus facultades presento Demanda de Anulación de Laudo Arbitral ante la

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 - TELF: 235 2146





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

Sala Especializada Laboral Permanente de Lima, contra el Tribunal Arbitral y el Sindicato de Obrero Municipales – SIOMUN, demanda que fue declarada IMPROCEDENTE con Resolución N° 01 de fecha 05 de Mayo del 2017, emitido por la 3° SALA LABORAL PERMANENTE DE LIMA, e informa que a fin de optimizar los recursos humanos y materiales asignados a su despacho, conforme a la Directiva N°001-2011-JUS/CDJE, informa que no se interpondrá recurso alguno contra la emisión de la Resolución N° 01 de la Sala Laboral Permanente; debido a que la interposición del recurso solo tendría efectos dilatorios que a la postre perjudicarían aún más los intereses económicos de esta Entidad Municipal, debido a que en el transcurso del tiempo y el no cumplimiento de una obligación pecuniaria, genera intereses moratorios en relación a la obligación principal, entro otros argumentos;



Que, mediante Memorándum N° 2973-2017-GA-EVTS-MPB, la Gerencia de Administración, solicita a la Sub. Gerencia de Recursos Humanos ejecute la liquidación correspondiente, a fin de dar cumplimiento al Laudo Arbitral de fecha 14 de diciembre del 2016, del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Barranca (SIOMUN) y la Municipalidad Provincial de Barranca;



Que, asimismo mediante Informe N° 0340-2017/SGRH-MPB la Sub. Gerencia de Recursos Humanos informa, que ha procedido a realizar la liquidación correspondiente y solicita de continúe con el trámite correspondiente;



Que, con Memorándum N° 3454-2017-GA-EVTS-MPB, la Gerencia de Administración, remite la liquidación efectuada a la Sub. Gerencia de Presupuesto y solicita informe que si existe disponibilidad presupuestal por la suma S/. 56,700.00 Soles, de conformidad con el Acta de Reunión de fecha 18 de octubre del 2017;



Que, por medio del Informe N° 1055-2017-SGPTO/MPB, la Sub. Gerencia de Presupuesto informa que lo solicitado solo podrá atenderse siempre que estén enmarcados en las consideraciones del artículo 9° de Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017;



Que, a través del Memorándum N° 0919-2017-GPP-WCPE-MPB, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que resulta viable presupuestalmente la atención referente al cumplimiento del Laudo Arbitral de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9° de la Ley N° 30518 – Ley del Presupuesto Público para el Año 2017;

Que, mediante Informe N° 117-2017-GA-EVTS-MPB, la Gerencia de Administración deriva la documentación a la Gerencia Municipal, para proseguir con el trámite correspondiente, y mediante Memorándum N° 01122-2017-GM-WFMP/MPB la Gerencia Municipal, deriva los actuados para su trámite correspondiente;

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



